



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-1110-283-12-0.

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-283-12-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma APOTEX S.A. solicitó CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN para la PLANTA ELABORADORA EXTRANJERA sita en la REPÚBLICA DE LA INDIA

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se citó a la firma recurrente para que cumplimentara los recaudos exigidos.

Que habiendo transcurrido sesenta (60) días de inactividad, se citó nuevamente a la firma recurrente, por un plazo de treinta (30) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1° inc. e), Apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados incoados por la firma APOTEX S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.-Regístrese. Notifíquese al interesado la presente disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-1110-283-12-0.

mm

